

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CARLOS ANDRADE MARÍN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de Enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de planificación(...)*”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2022-0489-M** de fecha 21 de febrero de 2022, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita “(...) emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-CGF-2022-0297-M** de fecha 22 de febrero de 2022, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala “(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 22 de febrero de 2022 (...)” son los siguientes: de la partida 530809 “Medicamentos” es de **\$12.788.943,18 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; partida 530810 “Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y de Patologia” es de **\$2.354.908,28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0531-M de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de contratación “Varios ítems”, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$86.400,00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0531-M de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de contratación “Varios ítems”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$42.017,81 (CUARENTA Y DOS MIL DIEZ Y SIETE CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2022-0531-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2022-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2022-GG, la Ing. Gina Cózar Cisneros, servidora de la

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba.

DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
TIPO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD PROGRAMADA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
330810	Equipos para Laboratorio Clínico y de Patología	PRUEBAS NAT	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	E1	Unidad	5000	54,00	360.000,00	330810	Equipos para Laboratorio Clínico y de Patología	PRUEBAS NAT	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	E1	Unidad	5000	8,24	273.600,00	86.400,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																					86.400,00	

INCREMENTAR

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DEL PAC
530809	Propivacina (sin epinefrina) Líquido Parenteral 0,5 % 20cc									530809	Propivacina (sin epinefrina) Líquido Parenteral 0,5 % 20cc	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	178	4,856	289,00	289,00
530809	Propivacina (sin epinefrina) Líquido Parenteral 0,75 %									530809	Propivacina (sin epinefrina) Líquido Parenteral 0,75 %	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	44	1,373	59,50	59,50
530809	Clonazepam Sólido vaginal 500 mg									530809	Clonazepam Sólido vaginal 500 mg	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	750	1,2480	936,00	936,00
530809	Dexametasona + Tobramicina Sulfado 0,1 % + 0,3 %									530809	Dexametasona + Tobramicina Sulfado 0,1 % + 0,3 %	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	1245	5,3500	6,661,75	6,661,75
530809	Digoxina Líquido Parenteral 0,25 mg/ml, 2ml.									530809	Digoxina Líquido Parenteral 0,25 mg/ml, 2ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	124	3,9500	489,80	489,80
530809	Dibenzilidato Sólido oral 50 mg									530809	Dibenzilidato Sólido oral 50 mg	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	80200	1,0189	817,24	817,24
530809	Dobutamina Líquido Parenteral 50 mg/ml, 2ml.									530809	Dobutamina Líquido Parenteral 50 mg/ml, 2ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	1657	1,1440	1,895,61	1,895,61
530809	Diazepam Sólido vaginal 0,10%									530809	Diazepam Sólido vaginal 0,10%	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	318	2,4900	7,918,2	7,918,2
530809	Phenoxetil Líquido Parenteral 0,1 mg/ml, 2ml.									530809	Phenoxetil Líquido Parenteral 0,1 mg/ml, 2ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	860	2,9000	1,044,00	1,044,00
530809	Faloparidol Líquido Parenteral 50 mg/ml, 2ml.									530809	Faloparidol Líquido Parenteral 50 mg/ml, 2ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	1013	2,5000	2,537,50	2,537,50
530809	Hidroxocobalamina (Vitamina B12) Líquido Parenteral 1 mg/ml.									530809	Hidroxocobalamina (Vitamina B12) Líquido Parenteral 1 mg/ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	426	1,8889	804,67	804,67
530809	Insulina humana (acción rápida) Líquido Parenteral 100 U/10ml/10ml. (100U/10ml.)									530809	Insulina humana (acción rápida) Líquido Parenteral 100 U/10ml/10ml. (100U/10ml.)	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	1084	2,6700	2,894,28	2,894,28
530809	Jadavina Líquido contínuo 10%									530809	Jadavina Líquido contínuo 10%	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	730	5,5811	4,074,71	4,074,71
530809	Lidocaina (sin epinefrina) Líquido Parenteral 2 % Cartucho 10ml x 1,8 ml.									530809	Lidocaina (sin epinefrina) Líquido Parenteral 2 % Cartucho 10ml x 1,8 ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	4000	1,0556	4,222,40	4,222,40
530809	Dobutamina Líquido Parenteral 10 mg/ml, 2ml.									530809	Dobutamina Líquido Parenteral 10 mg/ml, 2ml.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	4302	1,1589	4,978,89	4,978,89
530809	Substancia Líquida para rehidratación 5 mg/ml, 10ml. (5mg/ml)									530809	Substancia Líquida para rehidratación 5 mg/ml, 10ml. (5mg/ml)	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	540	3,0000	1,620,00	1,620,00
530809	Suco de rehidratación oral Glucosa. Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Equisalino diluido Sólido oral (pedro) 41,5 g/l., 20 g/l., 1,8 g/l., 1,5 g/l., 20 g/l., 2,9 g/l.									530809	Suco de rehidratación oral Glucosa. Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Equisalino diluido Sólido oral (pedro) 41,5 g/l., 20 g/l., 1,8 g/l., 1,5 g/l., 20 g/l., 2,9 g/l.	Bien	CATALOGO ELECTRONICO			Unidad	9330	1,2600	11,755,80	11,755,80
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Vale que se coloca en la resolución motivada)																				42.017,81

Nota: El valor de \$44.382.19 de la partida 530810 se elimina del PAC y el monto de \$42.017,81 es financiado del NO PAC de la partida 530809.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gina.cozar@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de febrero de 2022

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2022-0531-M

Anexos:

- simulación_catálogos.pdf
- balance_22_02_2022-signed-signed-signed-1.pdf
- iess-hcam-cgf-2022-0297-m-1.pdf
- iess-hcam-gg-2022-0489-m-2.pdf
- iess-hcam-gg-2022-0531-m-1.pdf
- informe_técnico_nro__0070773185001645735052.pdf
- reforma_al_pac_nro._007_ok.xls

Copia:

Señora Economista
Alba Catalina Castellanos Gómez
Directora Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Patricia Alejandra Mena Calahorrano
Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Maria Jose Trujillo Arellano
Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Señora Abogada
Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Ingeniero
Luis Anibal Leon Ripalda
Administrador (Líder Fase Preparatoria)- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Ingeniera
Domenica Gabriela Noboa Landeta
Oficinista- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0007-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señora Magíster
Miriam Jacqueline Tashintuña Muenala
Jefe de la Unidad de Farmacia - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

gc